

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO (PERÚ), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FACULTAD"; Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN DEL CURSO DE "EXPERTO UNIVERSITARIO EN VICTIMOLOGÍA" DEL CENTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA CON SEDE EN SEVILLA, ANDALUCÍA, ESPAÑA, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL CURSO PROF. DR. DR. H. C. MULT. MIGUEL POLAINO NAVARRETE, CATEDRÁTICO EMÉRITO DE DERECHO PENAL EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y PRIMER DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, Y POR EL PROF. DR. MIGUEL POLAINO-ORTS, PROESOR TITULAR ACREDITADO DE DERECHO PENAL EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, ASÍ COMO SECRETARIO ACADÉMICO DEL ÓRGANO DIRECTIVO DEL CURSO DE EXPERTO UNIVERSITARIO EN VICTIMOLOGÍA; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. De la "DIRECCIÓN DEL CURSO DE EXPERTO UNIVERSITARIO EN VICTIMOLOGÍA":

1.1 Que el Curso de Experto Universitario en Victimología constituye un Curso monográfico y pluridimensional impartido en el seno del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla sobre unas de las cuestiones más relevantes de la actualidad, como es el estudio de la víctima del delito, especialmente en el marco de la delincuencia especialmente grave y victimizante.

1.2 Que el Curso de Experto Universitario en Victimología se imparte anualmente desde hace quince años y cuenta entre sus docentes a algunos de los máximos especialistas en la materia, englobando a una selecta nómina de especialistas entre los que se hallan Catedráticos y profesores universitarios, Jueces, Magistrados, Fiscales, Notarios, Policías, Médicos Forenses, Psicólogos, Psiquiatras, personas pertenecientes a Asociaciones de Víctimas, etc.

1.3 Que el mencionado Curso ha contado entre su alumnado, desde el inicio, con diversos estudiosos latinoamericanos, entre los que destacan varios investigadores mexicanos que accedieron al grado de Experto Universitario en Victimología.

1.4 Que la representación legal de este Curso de Experto lo ostenta su órgano directivo, encabezado por el Doctor Miguel Polaino Navarrete, Catedrático Emérito de Derecho penal, y por el Doctor Miguel Polaino-Orts, Profesor Titular Acreditado de Derecho penal y Secretario Académico del mencionado Curso de Experto Universitario.

1.5 Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con la normativa vigente, que le habilita para para la suscripción de convenios de colaboración.

1.6 Que señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, Avda. Enramadilla 18-20, CP. 41018, Sevilla, España.

## 2. De "LA FACULTAD":

2.1 Que la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco tiene interés de llevar a cabo programas de vinculación con la Universidad de Sevilla, su Facultad de Derecho y el Curso de Experto Universitario en Victimología de dicha Universidad, por lo que es su deseo celebrar el presente acuerdo.

### CONSIDERANDO

"LAS PARTES" manifiestan estar interesadas en fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre ambos países, que tienen intención de desarrollar actividades de colaboración con particular atención en el intercambio educativo; por lo que manifiestan su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado.

Que están conscientes de impulsar la educación como un bien común realizando acciones necesarias para llevar a cabo cursos en línea y presenciales, investigaciones, proyectos específicos de Transparencia, Combate a la Corrupción, Equidad y Género, Violencia contra la Mujer, Prevención del Delito, Victimología, Derechos Humanos, Seguridad Pública, Migración, Mediación y Conciliación; así como cualquier otra actividad que contribuya al desarrollo y la promoción educativa de ambos países.

Que convencidas de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral; así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance educativo, "LAS PARTES" han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I. OBJETO.** El presente acuerdo tiene como objeto establecer las bases y mecanismos generales entre "LAS PARTES" para colaborar en materia educativa, a fin de realizar actividades que contribuyan a profundizar el conocimiento mutuo en la promoción difusión e impartición de cursos en diversas áreas como Transparencia, Combate a la Corrupción, Equidad y Género, Violencia contra la Mujer, Prevención del Delito, Victimología, Derechos Humanos, Seguridad Pública, Migración, Mediación y Conciliación, en beneficio de la población.

**ARTÍCULO II. COMPROMISOS.** Para el logro del objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación en dicha materia, desarrollando acciones de acuerdo a sus facultades y recursos económicos.

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo el objetivo del presente acuerdo, con absoluto respeto a sus relativas competencias, normativas y directivas de su respectiva regulación.

**ARTÍCULO III. ACCIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que las acciones para lograr el objetivo del presente acuerdo se llevarán de la manera siguiente:

- a) Realización de eventos académicos, diseñados y desarrollados a petición de cualquiera de "LAS PARTES", tales como: coloquios, seminarios, conferencias, entre otros de interés común.
- b) Promoción y difusión de actividades académicas y culturales;
- c) Cooperación en eventos académicos y culturales; realizando invitaciones para que sus miembros participen en eventos de beneficio mutuo tales como conferencias, talleres, foros, encuentros, ciclo de exposiciones y eventos;
- d) Intercambio de información, material informativo, documental y audiovisual en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción, Equidad y Género, Violencia contra la Mujer, Prevención del Delito, Victimología, Derechos Humanos, Seguridad Pública, Migración, Mediación y Conciliación.
- e) Formación y capacitación en materia de recursos humanos mediante cursos, diplomados presenciales y/o en línea; y
- f) Cualquier otra modalidad que convengan "LAS PARTES".

**ARTÍCULO IV. PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.** Para la consecución de los objetivos del presente acuerdo, "LAS PARTES" convienen en formular programas operativos que formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los programas se integrarán con los proyectos o actividades específicas, debiendo precisar:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada una de "LAS PARTES";
- e) Asignación de recursos humanos y materiales;
- f) Mecanismo de evaluación; y
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que "LAS PARTES" firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

"LAS PARTES" se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y propondrán nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

"LAS PARTES" elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

**ARTÍCULO V. ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades, "LAS PARTES" podrán celebrar Acuerdos Interinstitucionales Específicos, derivados del presente instrumento, en los cuales

detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES", deberán incluir objeto, tareas a realizar, calendario, costos en su caso, vigencia, características, procedimientos, responsabilidades y ámbitos de operaciones, así como cualquier otro punto que se requiera precisar.

**ARTÍCULO VI. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente instrumento, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de "LAS PARTES", el cual quedará de la siguiente forma:

De "LA FACULTAD" se designa a su Decano Prof. Dr. Fernando E. Corcino Barrueta.

De "DIRECCIÓN DEL CURSO DE EXPERTO UNIVERSITARIO EN VICTIMOLOGÍA" se designa al Secretario Académico del mismo Prof. Dr. Miguel Polaino-Orts.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad que sus recursos económicos permitan y en el lugar que acuerden "LAS PARTES", a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente instrumento y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Previa autorización por parte de las autoridades competentes, adoptará las medidas necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente instrumento;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los acuerdos interinstitucionales específicos;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente acuerdo;
- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente acuerdo; y
- e) Cualquier otra que convengan "LAS PARTES".

**ARTÍCULO VII. FINANCIAMIENTO.** "LAS PARTES" financiarán las actividades a que se refiere el presente acuerdo a su solvencia económica, de conformidad con lo dispuesto por su legislación. Cada una de "LAS PARTES" sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

**ARTÍCULO VIII. TRANSFERENCIA A TERCEROS.** "LAS PARTES" acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de "LAS PARTES", de conformidad con su legislación, no será objeto de transferencia en el marco del presente instrumento.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, "LAS PARTES" lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de "LAS PARTES", se hará de conformidad con la legislación aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de "LAS PARTES" lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia no autorizada del mismo.

**ARTÍCULO IX. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.** La cooperación a que se refiere el presente instrumento no afectará los derechos y las obligaciones que "LAS PARTES" hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

**ARTÍCULO X. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generaran productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación aplicable en la materia, así como por las Convenciones Internacionales que sean vinculantes para "LAS PARTES".

Además, las obras o aportes al amparo del convenio serán publicados con el sello de **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DR. MIGUEL POLAINO NAVARRETE**, de la Universidad de Huánuco

**ARTÍCULO XI. SALVAGUARDA LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**ARTÍCULO XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo.

**ARTÍCULO XIII. VIGENCIA.** El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta que el mismo sea expresamente revocado, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

**ARTÍCULO XIV. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente convenio modificadorio, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción.

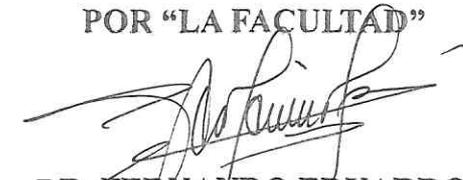
**ARTÍCULO XV. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

**ARTÍCULO XVI. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El presente convenio podrá ser rescindido administrativamente sin necesidad de declaración judicial previa, por

incumplimiento de "LAS PARTES" a cualquiera de las obligaciones adquiridas en este acuerdo.

Se firma por triplicado en Sevilla y en Huánuco a 1 de Octubre de 2018.

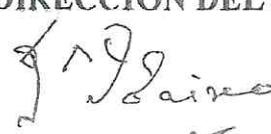
POR "LA FACULTAD"

  
DR. FERNANDO EDUARDO  
CORCINO BARRUETA-  
DECANO DE LA FACULTAD DE  
DEECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
DE LA UNIVERSIDAD DE  
HUÁNUCO (PERÚ)



  
V°.B°.  
DR. JOSÉ ANTONIO  
BERAÚN BARRANTES  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE  
HUÁNUCO (PERÚ)

POR "LA DIRECCIÓN DEL CURSO"

  
DR. MIGUEL POLAINO  
NAVARRRETE  
CATEDRÁTICO EMÉRITO DE  
DERECHO PENAL Y DIRECTOR  
DEL CURSO DE EXPERTO  
UNIVERSITARIO EN  
VICTIMOLOGÍA



  
DR. MIGUEL POLAINO-ORTS  
SECRETARIO ACADÉMICO DEL  
CURSO DE EXPERTO  
UNIVERSITARIO EN  
VICTIMOLOGÍA DE LA  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
(ESPAÑA)